



**RESOLUCIÓN No. CJR18-157  
(Abril 9 de 2018)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013 convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

La doctora **CARMEN YANETH ZAMBRANO HINESTROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía 59.832.987, forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, Código 220602**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia, dentro del término establecido para ello, es decir el 26 de enero de 2018, interpuso recurso de reposición, el cual se fundamenta en que al momento de la inscripción anexó documentos que acreditan experiencia que no fueron objeto de valoración y calificación.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **CARMEN YANETH ZAMBRANO HINESTROZA**, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
59832987	353,56	132,00	173,08	25,81	10,00	0,00	694,45

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

### **Factor Experiencia Adicional y Docencia**

El requisito mínimo requerido para el cargo de inscripción fue estipulado, de conformidad con el artículo 128 numeral 2.º de la Ley 270 de 1996 y artículo 3.º Numeral 1.2 del Acuerdo de convocatoria, así:

*"Para Juez de categoría Circuito: - Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a cuatro (4) años.  
(...)*

*La experiencia profesional deberá ser adquirida **con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial."*

En los términos de la norma citada, la experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. Para el caso, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, del 25-09-1998 de conformidad con la tarjeta profesional de abogado.

Precisado lo anterior, las certificaciones laborales de experiencia profesional que excedan el requisito mínimo, serán valoradas en virtud del numeral 5.2 III del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

#### **5.2 Etapa clasificatoria:(...).**

*La puntuación se realizará así":*

*(...)*

#### **iii) Experiencia adicional y docencia. Hasta 60 puntos".**

*"La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.*

*La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera<sup>5</sup>, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos".*

Al revisar los documentos aportados por la recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia profesional:

ENTIDAD- CARGO	CIUDAD	FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACION			TOTAL DIAS
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
CONTRALORIA- JEFE DE DEPARTAMENTO	PASTO	26/11/1998			19/11/1999			354
PERSONERIA MIUNICIPAL DE PASTO- PERSONERA	PASTO	26/01/2000			23/03/2001			418
PROCURADURIA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CALI	01/07/2008			31/10/2008			121
CONTRALORIA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 1		14/11/2001			12/06/2008			2369
CONTRALORIA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2		01/06/2009			06/07/2013			1476
TOTAL								<b>4738</b>

Es así que en el factor experiencia adicional solo pueden ser valorados los días que excedan al requisito mínimo, esto es 1440 días. Por lo tanto, de los **4738** días acreditados, que se empiezan a contar desde la fecha de grado (25-09-1998), se restarán 1440 días, quedando 3298 días, que se tienen en cuenta como experiencia adicional, que equivalen a 91,61 puntos. Sin embargo y conforme al Acuerdo de convocatoria, en este factor se le calificará con la máxima puntuación que corresponde a 60 puntos.

En consideración a lo anterior se puede observar que el puntaje publicado en la resolución recurrida no es correcto, por lo que se procede a modificar de 25,81 puntos a 60 puntos, puntuación máxima en este factor, como se ordena en la parte resolutive de la presente resolución.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora **CARMEN YANETH ZAMBRANO HINESTROZA** identificada con la cédula de ciudadanía 59.832.987, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602** en el factor experiencia adicional y docencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en tal virtud su puntaje quedará de la siguiente manera:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total

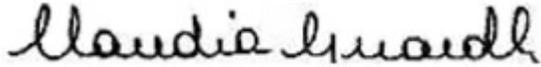
59832987	353,56	132,00	173,08	60,00	10,00	0,00	728.64
----------	--------	--------	--------	-------	-------	------	--------

**ARTÍCULO 2º:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora.

UACJ/CMGR/MCSO/ALC